

# Ficha Programática

## PNSP (2025–2035)

---

Esta ficha sirve para describir una propuesta de programa. No es necesario tener formación técnica para completarla. En algunos ítems encontrará ejemplos o sugerencias para orientarse. En caso de dudas, consulte a los miembros de la Secretaría Técnica.

### Información básica

Fecha de llenado: 14 /10 / 2025

Nombre de la persona proponente: Daniel Erosa

Institución / organización (si aplica): FUDES

Correo electrónico o contacto de referencia: [derosa@segurpas.com](mailto:derosa@segurpas.com)

### 1. Título del programa

“Reducción de circulación de motos irregulares en la vía pública”

### 2. Problema específico al que responde

*Existe una gran cantidad de rapiñas que se realizan en moto, donde un conductor con casco conduce una moto y su acompañante baja, realiza la rapiña y vuelve a subirse a la moto para que el conductor lo aleje del lugar.*

*En su gran mayoría son motos robadas, o con documentación irregular.*

*Además de las rapiñas en moto se han sumado los robos pirañas a las farmacias.*

### 3. Principales factores o causas del problema

*La policía y los gobiernos departamentales fiscalizan y retiran de circulación este tipo de vehículos, pero tienen sus depósitos topeados de estos vehículos. Gastando incluso dinero en seguridad para custodiar esos vehículos por plazos de tiempo muy largos (mínimo 2 años “Decreto N° 18-022”, para iniciar los trámites de remate o destrucción).*

*Al tener todos los depósitos llenos, se ha generado un gran problema de que hacer con esos vehículos, generan gastos, y lo peor de todo es que al estar llenos, se deja de fiscalizar y retirar ese tipo de vehículos de circulación.*

*No es acorde el ingreso de nuevas motos robadas y en situaciones irregulares a la vía pública como la salida de la misma. Para poder acompañar ese ritmo hay que realizar cambios en las normativas vigentes.*

### 4. Objetivo principal del programa

*Aumentar la fiscalización de motos, para retirar de circulación motos robadas, sin documentos, etc. Ya que son los vehículos en que se realizan la mayoría de las rapiñas y ahora muchos homicidios relacionados al narcotráfico.*

## 5. Población objetivo

Todas las motos incautadas así como también todas las motos que circulan de forma irregular (robadas, sin documentos, etc).

## 6. Cobertura temporal y territorial

Duración estimada de la intervención (*Ej.: 24 meses*):: permanente  
Territorio (*Ej.: Casavalle, Rivera, nacional*): nacional

## 7. Descripción de las actividades a desarrollar

Redactar proyecto de Ley que agilice los tiempos que una moto incautada para ser subastada o destruida. Un plazo de 90 días es más que suficiente para iniciar los trámites que demuestren la propiedad de un vehículo. Si en 90 días no se recibió ninguna información que el vehículo pueda ser subastado, rematado, o destruido. Logrando así liberar mucho espacio actualmente ocupado por motos que con el tiempo que llevan incautadas ya no valen nada, ocupan lugar y consumen recursos.

Explicarle al o los legisladores la problemática en Seguridad Pública, como impactaría en la baja en delitos realizados en motos robadas o irregulares porque habría mucho menos en la calle.

## 8. Resultados esperados

Reducción considerable de rapiñas, homicidios, robos piraña y todo tipo de delitos que se cometen bajo la modalidad de un conductor y un acompañante en moto

## 9. Instituciones responsables y aliadas

Ministerio del Interior, gobiernos departamentales.

## 10. Recursos mínimos requeridos

No lo tengo medido para ser expresado cuantitativamente, pero entiendo que es una medida que desde el punto de vista económico genera un AHORRO de recursos, y los argumentos son:

- a- Actualmente se tienen motos más de dos años abandonadas, lo que implica que su valor de remate es bajísimo, eso cambia radicalmente si eso se reduce a 3 meses.
- b- Las intendencias gastan en seguridad privada para cuidar que esas motos no sean robadas durante ese período.
- c- Los espacios que se encuentran ocupados son cada vez teniendo costos de oportunidad e incluso en algún caso hasta alquiler.
- d- Destruir todo lo incautado y mandarlo a chatarra tiene por lo menos un valor residual.

## **Observaciones**

Dejo aquí unos pasos básicos que se deben incluir en el proyecto de Ley. Obvio que es un punteo básico, como un punto de partida.

### **Ley de Régimen de Vehículos No Reclamados por Infracciones o Delitos (Proyecto de Ley Nº X)**

#### **Artículo 1. Objeto**

Esta ley tiene por objeto regular los plazos y procedimientos aplicables a vehículos (incluidas motos) incautados, retenidos o secuestrados por infracciones de tránsito o delitos vinculados con seguridad pública, que no sean reclamados por sus titulares o poseedores con título válido, disponiendo su destino final (remate o destrucción) con plazos ágiles.

#### **Artículo 2. Plazo máximo de custodia sin reclamación**

Los vehículos retenidos que no sean retirados por sus titulares dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde su depósito quedarán automáticamente sujetos al procedimiento de disposición definitiva de remate o destrucción, según corresponda.

#### **Artículo 3. Publicidad y notificación**

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al depósito, la autoridad competente deberá publicar un listado de los vehículos retenidos (marca, modelo, matrícula, domicilio del depósito) en su sitio web oficial, en diarios de circulación municipal y en edictos.

El titular o poseedor podrá presentar, hasta el día 60 contado desde la publicación, la documentación que acredite dominio o derecho sobre el vehículo.

Si existiere oposición fundada presentada por la Fiscalía o el Poder Judicial en ese plazo, se suspende el remate mientras dure la controversia.

#### **Artículo 4. Remate público y destrucción**

Vencido el plazo sin reclamación formal ni oposición válida, la autoridad procederá al remate público del vehículo, deduciendo del precio los gastos de traslado, custodia, administración, multas y gravámenes.

Si el vehículo estuviera en condiciones inservibles o sin valor comercial suficiente para cubrir los gastos, podrá ser destruido (chatarrizado) bajo certificado técnico previo que así lo acredite.

En ambos casos, el remanente del valor que supere los costos quedará a disposición del Estado u organismo competente.

#### **Artículo 5. Coordinación con jurisdicción penal**

Si el vehículo integra expediente penal en curso, el remate o destrucción no podrá realizarse hasta que no haya oposición fundada por el fiscal o juez, y se haya declarado su disposición. Sin embargo, tal procedimiento no podrá extenderse por más de seis (6) meses adicionales.

**Artículo 6. Destino de los ingresos**

Los ingresos netos del remate (una vez deducidos gastos y obligaciones) se destinarán al organismo de seguridad pública o fondo especial para mantenimiento de depósitos y logística de incautaciones.

**Artículo 7. Aplicación progresiva y régimen transitorio**

Esta ley rige para incautaciones realizadas desde su entrada en vigencia.

Para vehículos ya retenidos, se debe hacer un inventario en tres (3) meses, publicar listado y aplicar la regla de 90 días para su disposición si no son reclamados.

Quedan derogadas las disposiciones del Decreto 18-022 que fijan plazos superiores a diez (10) años o dos (2) años para remate en vehículos retenidos por la policía, en la medida que contravengan esta ley.